



# Asamblea General

Distr. general  
19 de julio de 2023  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

53<sup>er</sup> período de sesiones

19 de junio a 14 de julio de 2023

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 12 de julio de 2023

### 53/6. Los derechos humanos y el cambio climático

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas y reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

*Recordando* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su compromiso de no dejar a nadie atrás, incluido, entre otros, su Objetivo 13, relativo a la adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos,

*Reafirmando* la Agenda de Acción de Addis Abeba como parte integrante de la Agenda 2030,

*Reafirmando también* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

*Recordando* todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos y el cambio climático,

*Reafirmando* la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>1</sup>, y sus objetivos y principios, y poniendo de relieve que las partes, en todas las actividades relacionadas con el cambio climático, deberían respetar plenamente, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos,

*Recordando* que el Acuerdo de París reconoce que el cambio climático es un problema común de la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, incluidos el derecho a la alimentación, el derecho a la salud, los derechos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, los campesinos, los migrantes, los niños, las

<sup>1</sup> Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.



personas con discapacidad y las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las personas que viven en pequeños Estados insulares en desarrollo y en países menos adelantados, así como en condiciones caracterizadas por la escasez de agua, la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional,

*Reafirmando* el compromiso de hacer realidad la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París aprobado en virtud de ella, en particular en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, acabar con el hambre y la malnutrición y fomentar la resiliencia de los medios de vida, con el fin de alcanzar el objetivo último de la Convención,

*Destacando* la importancia de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y de proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático,

*Haciendo notar con suma preocupación* las conclusiones que figuran en el informe de síntesis del Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y las conclusiones de la contribución del Grupo de Trabajo III al Informe de Evaluación, según las cuales, para limitar el calentamiento a 1,5 °C, las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero deben alcanzar su punto máximo antes de 2025, a más tardar, y, para 2030, deben reducirse en un 43 % con respecto a los niveles de 2019, a fin de lograr las cero emisiones netas para 2050,

*Reconociendo* que, como se indica en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas, y reconociendo también que en el artículo 2, párrafo 2, del Acuerdo de París se afirma que el Acuerdo se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 77/276, de 29 de marzo de 2023, en la que la Asamblea solicitó una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático, y 76/300, de 28 de julio de 2022, sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible,

*Observando* la importancia de la labor de la comunidad científica y del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en particular sus informes de evaluación y sus informes especiales, en aras del fortalecimiento de la respuesta mundial al cambio climático, lo que incluye tener en consideración la dimensión humana y los conocimientos de los Pueblos Indígenas, de los campesinos y de las comunidades locales,

*Reconociendo* que, como se indica en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, las respuestas al cambio climático deberían coordinarse de manera integrada con el desarrollo social y económico con miras a evitar efectos adversos sobre este último, teniendo plenamente en cuenta las necesidades prioritarias legítimas de los países en desarrollo para lograr un crecimiento económico sostenido, erradicar la pobreza, acabar con el hambre y la malnutrición, y lograr la resiliencia de los medios de vida frente las pérdidas y los daños causados por fenómenos meteorológicos extremos y de evolución lenta,

*Reconociendo* que la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es uno de los mayores retos mundiales y que erradicar la pobreza y acabar con el hambre y la malnutrición es esencial para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la resiliencia al cambio climático y la promoción y protección de los derechos humanos, entre otros la plena efectividad del derecho a un nivel de vida adecuado, y el mantenimiento de medios de vida resilientes, en particular de las personas que viven en los países en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países menos

adelantados, y otros países vulnerables al clima, que sufren de manera desproporcionada los efectos adversos del cambio climático,

*Destacando* que las obligaciones, las normas y los principios en materia de derechos humanos pueden guiar y reforzar la formulación de políticas internacionales, regionales y nacionales en la esfera del cambio climático, promoviendo así la coherencia de las políticas, su legitimidad y la sostenibilidad de sus resultados,

*Poniendo de relieve* que los efectos adversos del cambio climático tienen una serie de consecuencias, tanto directas como indirectas, que aumentan al intensificarse el calentamiento global, para el disfrute efectivo de los derechos humanos, entre otros el derecho a la vida, el derecho a una alimentación adecuada, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el derecho a una vivienda adecuada, el derecho a la libre determinación, los derechos al agua potable y al saneamiento, el derecho al trabajo y el derecho al desarrollo, y recordando que en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia,

*Expresando preocupación* porque, si bien estas consecuencias afectan a las personas y las comunidades de todo el mundo, los efectos adversos del cambio climático se sienten con más fuerza en los sectores de la población que ya se encuentran en situación de vulnerabilidad debido a factores como la situación geográfica, la pobreza, el género, la edad, la raza, la etnia, la condición de indígena o minoría, según proceda, el origen nacional o social, el nacimiento o cualquier otra condición, y la discapacidad, entre otros,

*Expresando suma preocupación* porque el cambio climático representa una amenaza existencial para algunos países y ya ha afectado negativamente al disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

*Haciendo notar con suma preocupación* las conclusiones que figuran en el informe de síntesis del Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y las conclusiones de la contribución del Grupo de Trabajo II al Informe de Evaluación, titulada *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability*, en la que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático afirmó que el cambio climático debido a la actividad humana había causado amplios efectos adversos y pérdidas y daños conexos a la naturaleza y las personas, que habían visto afectados sus medios de subsistencia, entre otras cosas a raíz de la destrucción de viviendas e infraestructuras, la pérdida de bienes e ingresos, y las repercusiones para la salud humana y la seguridad alimentaria, lo que afecta negativamente al disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos de las personas que viven en las zonas afectadas,

*Observando con gran preocupación* que algunos ecosistemas han alcanzado su límite blando de adaptación y que, si no se toman medidas de mitigación profundas, rápidas y sostenidas y medidas aceleradas de adaptación, las pérdidas y los daños seguirán aumentando, incluidos los efectos adversos previstos en África, los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, América Central, América del Sur, Asia y el Ártico, y afectarán de manera desproporcionada a los derechos humanos de las personas que se hallan en una situación de máxima vulnerabilidad,

*Expresando preocupación* porque las pérdidas y los daños a los medios de subsistencia provocados por los fenómenos repentinos y los fenómenos de evolución lenta afectan de manera directa y desproporcionada a las mujeres y las niñas, los niños, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad, los Pueblos Indígenas, los migrantes, las personas que viven en la pobreza y otras personas en situaciones de vulnerabilidad, lo que socava su bienestar y su disfrute de toda una serie de derechos humanos,

*Reconociendo* que la degradación de los medios de subsistencia a raíz de, entre otros, la destrucción de hogares e infraestructura, la pérdida de bienes e ingresos, y las repercusiones para la salud humana y la seguridad alimentaria, causada en parte por los efectos adversos del cambio climático, es un factor que impulsa los desplazamientos y la migración, especialmente de las zonas rurales a las urbanas, y puede contribuir a aumentar el riesgo de explotación, incluida la trata de personas en movimiento, en particular de mujeres y niñas,

*Poniendo de relieve* que la seguridad social es un derecho humano y una herramienta muy eficaz para la promoción de la inclusión social y la dignidad humana, en particular de las personas más marginadas, y recalcando que los esfuerzos por hacer efectivo el derecho a la seguridad social deben ser inclusivos y accesibles para todos,

*Expresando preocupación* por la insuficiencia de los sistemas de protección social para los trabajadores de la economía informal y por la escasa cobertura y penetración de los planes de seguros de cultivos en las poblaciones agrícolas vulnerables, que ofrecerían una seguridad de los ingresos en caso de contingencia,

*Reconociendo* que las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada por los efectos del cambio climático, entre otras cosas en lo que respecta a la efectividad y el disfrute de sus derechos humanos, y destacando la importancia de la participación de las mujeres, incluidas las mujeres de edad, las mujeres indígenas y las niñas, en el contexto del cambio climático, las políticas medioambientales y de reducción del riesgo de desastres y los procesos de toma de decisiones,

*Reafirmando* la necesidad de seguir aplicando el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobado en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, y sus aspectos referidos a los derechos humanos, a la protección de los medios de subsistencia y a la seguridad alimentaria,

*Expresando preocupación* porque los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, que carecen de recursos para aplicar sus planes y programas de acción destinados a la adaptación y unas estrategias de adaptación eficaces, podrían estar más expuestos a fenómenos meteorológicos extremos, tanto en las zonas rurales como en las urbanas,

*Teniendo en cuenta* los imperativos de una reconversión justa de la fuerza laboral y de la creación de trabajo decente y de empleos de calidad, de conformidad con las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional,

*Poniendo de relieve* la importancia de cumplir los compromisos contraídos en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en materia de mitigación, adaptación y facilitación y movilización de financiación, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad a los países en desarrollo, y poniendo de relieve también que el logro de los objetivos del Acuerdo de París mejoraría la aplicación de la Convención Marco y contribuiría a asegurar el máximo esfuerzo posible en materia de adaptación y mitigación a fin de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños causados por los efectos adversos del cambio climático en las generaciones actuales y futuras,

*Recordando* los resultados aprobados en el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el 4º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, celebrados en Sharm el-Sheikh (Egipto) en noviembre de 2022, y haciendo notar los compromisos contraídos en ambas conferencias,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión adoptada en el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes de establecer nuevos arreglos de financiación para prestar asistencia a los países en desarrollo, en especial los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, de modo que puedan dar respuesta a las pérdidas y los daños económicos y no económicos proporcionándoles y ayudándolos a movilizar recursos nuevos y adicionales, y que estos nuevos arreglos complementen e incluyan fuentes, fondos, procesos e iniciativas tanto del ámbito de la Convención y el Acuerdo de París como ajenos a ellos,

*Aguardando con interés* que se asuman compromisos más ambiciosos en el 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 5º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se celebrarán en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) del 30 de noviembre al 12 de diciembre de 2023,

*Aguardando con interés también* la convocatoria por el Secretario General, en septiembre de 2023, de la Cumbre sobre la Ambición Climática y la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, antes del balance mundial,

*Observando con aprecio* los continuos esfuerzos realizados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por poner de relieve la necesidad de responder al desafío mundial del cambio climático, entre otras cosas reafirmando los compromisos de garantizar una acción climática eficaz y abogando al mismo tiempo por la promoción y protección de los derechos humanos,

*Acogiendo con beneplácito* la organización, de conformidad con la resolución 50/9 del Consejo de Derechos Humanos, de 7 de julio de 2022, de una mesa redonda sobre los efectos adversos del cambio climático en la plena efectividad del derecho a la alimentación de todos y las vías para hacer frente a los desafíos planteados a este respecto, así como sobre las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas, con inclusión de enfoques basados en la ciencia y de los conocimientos locales e indígenas,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre los efectos adversos del cambio climático en la plena efectividad del derecho a la alimentación, presentado en cumplimiento de la resolución 50/9 del Consejo de Derechos Humanos<sup>2</sup>,

*Observando* que las obligaciones y las responsabilidades en materia de derechos humanos consagradas en los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes asignan a los Estados en cuanto que garantes de derechos y a otros titulares de responsabilidades, entre ellos las empresas, la función de promover, proteger y respetar, según el caso, los derechos humanos al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático y a sus efectos adversos,

*Observando con aprecio* la labor del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, y tomando nota de los informes más recientes del titular del mandato<sup>3</sup>, y recordando el informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, centrado en la manera de abordar las dimensiones de género de la trata de personas en el contexto del cambio climático, los desplazamientos y la reducción del riesgo de desastres<sup>4</sup>, los informes de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, centrados en el derecho a la alimentación en el contexto de los desastres naturales<sup>5</sup> y en los efectos del cambio climático en el derecho a la alimentación<sup>6</sup>, los informes del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, centrados en el cambio climático y los derechos humanos<sup>7</sup> y en la contaminación atmosférica y los derechos humanos<sup>8</sup>, y el informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, relativo al cambio climático y la pobreza<sup>9</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la labor del Foro de Vulnerabilidad Climática, que afirma que el cambio climático es una amenaza de primer orden para el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y tomando nota de su semáforo de evaluación (“Traffic Light Assessment”) de las contribuciones determinada a nivel nacional<sup>10</sup>,

*Observando* la importancia de facilitar una interacción auténtica entre las entidades que se ocupan de los derechos humanos y las dedicadas al cambio climático a nivel tanto nacional como internacional, a fin de crear la capacidad necesaria para generar respuestas ante el cambio climático que respeten y promuevan los derechos humanos, teniendo en cuenta

<sup>2</sup> A/HRC/53/45.

<sup>3</sup> A/HRC/53/34 y Add.1, y A/77/226.

<sup>4</sup> A/77/170.

<sup>5</sup> A/HRC/37/61.

<sup>6</sup> A/70/287.

<sup>7</sup> A/HRC/43/53 y A/74/161.

<sup>8</sup> A/HRC/40/55.

<sup>9</sup> A/HRC/41/39.

<sup>10</sup> [https://thecvf.org/wp-content/uploads/2022/11/CVF\\_PTLAReport\\_2022.pdf](https://thecvf.org/wp-content/uploads/2022/11/CVF_PTLAReport_2022.pdf).

el Compromiso de Ginebra sobre Derechos Humanos en la Acción Climática y otras iniciativas similares,

*Observando también* el establecimiento y la labor de iniciativas regionales, subregionales y de otra índole, como las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático,

*Observando además* la importancia que tiene para algunos el concepto de “justicia climática” al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático,

*Afirmando* que dar prioridad a la equidad, la justicia climática, la justicia social, la inclusión y los procesos de reconversión justa puede facilitar las medidas de adaptación y de mitigación ambiciosas y un desarrollo resiliente al clima,

1. *Expresa gran preocupación* porque el cambio climático ha contribuido y sigue contribuyendo al aumento de la frecuencia y la intensidad de los desastres naturales repentinos y de los fenómenos de evolución lenta, y porque unos y otros afectan negativamente al pleno disfrute de todos los derechos humanos;

2. *Pone de relieve* la importancia de seguir combatiendo con urgencia, en la medida en que guardan relación con las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, el cambio climático y las consecuencias adversas que tiene para todos, en particular para los países en desarrollo y para las personas que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad al cambio climático;

3. *Exhorta* a los Estados a que tengan en cuenta, entre otros aspectos, los derechos humanos en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

4. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Acuerdo de París o se adhieran a él;

5. *Reconoce* la importancia de que todos los países eviten, reduzcan al mínimo y afronten las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, y la contribución del desarrollo sostenible a la reducción de los riesgos de pérdidas y daños y, a ese respecto, aguarda con interés que se siga poniendo en marcha la Red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, y alienta a las Partes a que participen de forma constructiva en el Diálogo de Glasgow y apoyen la labor del Comité de Transición a fin de poner en marcha rápidamente los nuevos arreglos de financiación, entre los que se incluye un fondo para prestar asistencia a los países en desarrollo, en especial los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, de modo que puedan dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, en el contexto de las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

6. *Pide* que se reduzcan drásticamente y rápidamente las emisiones mundiales a fin de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños causados por fenómenos repentinos y de evolución lenta que tienen repercusiones negativas en el disfrute de los derechos humanos;

7. *Exhorta* a los Estados a que refuercen la cooperación internacional y reitera la urgencia de intensificar la acción, en particular en materia de financiación, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad, para la adopción de medidas de mitigación y adaptación y para ayudar a los países en desarrollo, especialmente los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que, con respecto a las políticas de mitigación del cambio climático y de adaptación a él, adopten un enfoque que esté en manos de los países, amplio, integrado, con perspectiva de género e inclusivo de las personas de edad y de las personas con discapacidad, conforme con la Convención Marco de las Naciones Unidas

sobre el Cambio Climático y sus objetivos y principios, para hacer frente de manera eficiente a las repercusiones económicas, culturales y sociales y los retos para los derechos humanos que entraña el cambio climático, en interés del disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos por todos;

9. *Exhorta* a los Estados a que promuevan mejor los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad, su inclusión en la toma de decisiones relativas a la reducción del riesgo y su acceso a los medios de subsistencia, a la alimentación y la nutrición, al agua potable y el saneamiento, a la protección social, a los servicios de atención de la salud y los medicamentos, a la educación y la capacitación, a una vivienda adecuada y un trabajo decente, a la energía limpia y con bajas emisiones, a la ciencia y a la tecnología, con inclusión de la tecnología digital y los sistemas de alerta temprana, y a que velen por que los servicios puedan adaptarse a las situaciones de emergencia y los contextos humanitarios;

10. *Insta* a los Estados a que formulen y apliquen efectivamente políticas que promuevan la sostenibilidad en la agricultura, la gestión forestal, la pesca, la acuicultura y la gestión del medio marino a fin de reforzar la capacidad de adaptación y la resiliencia de los medios de vida de las comunidades, en interés del disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos;

11. *Reconoce* el vínculo entre los efectos adversos del cambio climático, entre otros en los medios de subsistencia, los desplazamientos y la migración, y la necesidad de que se tomen medidas de adaptación que beneficien a los más vulnerables, faciliten desplazamientos seguros y voluntarios, minimicen los desplazamientos forzados y corrijan las deficiencias en materia de protección de los derechos humanos a fin de, entre otras cosas, reducir el riesgo de trata y explotación de las personas en movimiento, en particular las mujeres y las niñas;

12. *Insta* a los Estados a que, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, velen por que las empresas cumplan su responsabilidad de respetar los derechos humanos, incluida la responsabilidad de evitar que sus actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas para los derechos humanos que puedan ser perjudiciales para el medio ambiente y el sistema climático;

13. *Exhorta* a las empresas, transnacionales o de otra índole, a que cumplan su responsabilidad de respetar los derechos humanos, en particular en el contexto del cambio climático y el medio ambiente;

14. *Reafirma* su compromiso de promover la labor destinada a combatir el cambio climático y a hacer frente a sus efectos adversos en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos, y reconoce la importancia de que la sociedad civil participe de forma segura y significativa en la acción climática y en la labor del Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos en el contexto del cambio climático de manera periódica, sistemática y transparente;

15. *Recuerda* la decisión de incluir en su programa de trabajo anual, a partir de 2023, como mínimo una mesa redonda, y decide que la mesa redonda anual que se celebrará en el 56º período de sesiones se centre en asegurar la resiliencia de los medios de vida en el contexto de los riesgos de pérdidas y daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, a fin de lograr progresivamente el logro de la plena efectividad de todos los derechos humanos, y en las vías para hacer frente a los desafíos planteados a este respecto sobre la base de la equidad y la justicia climática, y decide también que la mesa redonda disponga de interpretación en señas internacionales y subtítulo para personas sordas;

16. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente al Comité de Derechos Humanos, en su 58º período de sesiones, un informe resumido sobre la mesa redonda celebrada en el 56º período de sesiones, y que dicho informe esté disponible en formatos accesibles, entre los que se incluyan versiones de lectura fácil;

17. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con los Estados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Meteorológica Mundial, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Internacional para las Migraciones, la

Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otras organizaciones internacionales y órganos intergubernamentales pertinentes, incluidos el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y otras partes interesadas, y teniendo en cuenta sus opiniones, lleve a cabo un estudio analítico sobre las repercusiones de las pérdidas y los daños causados por los efectos adversos del cambio climático en el pleno disfrute de los derechos humanos, en el que se exploren enfoques basados en la equidad y soluciones para hacer frente a esas repercusiones, y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones, tras lo cual se celebrará un diálogo interactivo, y solicita también al Secretario General que dicho informe esté disponible en formatos accesibles, entre los que se incluyan versiones de lectura fácil;

18. *Alienta* a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan examinando la cuestión del cambio climático y los derechos humanos, incluidos los efectos adversos del cambio climático en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos, en particular los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad;

19. *Solicita* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que faciliten todos los recursos humanos y la asistencia técnica y financiera necesarios para que la mesa redonda, los informes y el diálogo interactivo mencionados se lleven a efecto con eficacia y puntualidad;

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

34ª sesión  
12 de julio de 2023

[Aprobada sin votación.]

---